

**Anexo N° 01-A**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	DEPARTAMENTO ACADEMICO DE ENFERMERIA
<b>Meta Presupuestaria</b>	010
<b>Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:</b>	070500030905: SERVICIO DE AUXILIAR EN ENFERMERÍA
<b>Denominación de la Contratación:</b>	CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DE LA OPERATIVIDAD PARA LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO.

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>	
<p>La finalidad pública de contratar el servicio de Auxiliar en enfermería para la formación académica de la práctica de laboratorio para garantizar la formación práctica y supervisada de alta calidad para los estudiantes de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo. Al ubicar a este tutor en el laboratorio de la escuela profesional de Enfermería busca asegurar que los futuros profesionales de la salud adquieran las competencias clínicas y de servicio necesarias para contribuir eficazmente a la salud pública de la región, en beneficio directo de la comunidad.</p>	
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>Contratar el servicio de un profesional licenciado en enfermería para asegurar la formación académica y la evaluación continua del 100% de los estudiantes de de Enfermería de la UNAT que realicen sus prácticas en laboratorio, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje práctico y la calidad de su formación profesional.</p>	
<b>III. ALCANCES DEL SERVICIO:</b>	
<p>El Auxiliar en enfermería asiste en la formación académica en la práctica de laboratorio para la Escuela Profesional de Enfermería, deberá desarrollar las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acondicionar la operatividad de los equipos e instrumentos a utilizar en la clase de prácticas de laboratorio de enfermería.</li> <li>• Orientar en el uso de equipos e instrumentos a los docentes y jefes de prácticas en laboratorio, durante el desarrollo de prácticas.</li> <li>• Asistir al docente durante las prácticas.</li> <li>• Verificar el uso correcto y obligatorio de uniformes, guantes, mascarillas, guardapolvos etc. A los estudiantes.</li> <li>• Elaborar protocolos del uso correcto de laboratorio.</li> </ul> <p>Nota: La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.</p>	
<b>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR</b>	
<p><b>Formación Académica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Título profesional de Licenciado en Enfermería</li> <li>• Colegiatura habilitada</li> </ul>	



**Capacitación, cursos o diplomados:**

- Diplomado en seguridad y salud ocupacional
- Diplomado en dirección y gerencia de los servicios de salud
- Especialización en Enfermería de Urgencias y Emergencias
- Cursos: Sistema de gestión de la calidad-ISO9001, Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente-SSOMA, Bioseguridad.

**Experiencia Laboral:**

- Experiencia Laboral General: Dos (02) años de experiencia en el sector público o privado.
  - Experiencia Especifica: Seis (06) meses en el sector público desempeñando funciones propias de la profesión de enfermería.
- La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (I) copia simple de contratos u órdenes de servicio (II) constancias o (III) certificados o (IV) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.

**Otro requisito:**

- Contar con CCI
- Contar con RUC activo y habido.
- Contar con RNP.
- Buenas relaciones interpersonales y habilidad para trabajar en equipo.
- Disponibilidad inmediata.

**V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METODOLÓGICAS Y/ O SANITARIAS  
(De corresponder)**

No aplica

**VI. SEGUROS (De Corresponder)**

No aplica

**VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)**

No aplica

**VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

**LUGAR:** El servicio se efectuará en las instalaciones de la Escuela Profesional de Enfermería.

**PLAZO:** A los (90) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

**IX. ENTREGABLES**

Los entregables será dirigido a la autoridad máxima de la Entidad, con atención al área usuaria, deberán ser ingresados a través de la mesa de partes para que sean considerados como documentos validos para los trámites institucionales. Para el presente servicio se solicitarán TRES Entregables para el cumplimiento del presente TDR, los mismos que serán presentados a los 90 días calendarios. Cada entregable será desarrollado según la siguiente descripción:

1. Primer entregables: Informe de actividades desarrolladas conforme al numeral 3 del presente TDR, presentado a los 30 días calendarios.
  - a. Acondicionar la operatividad de los equipos e instrumentos a utilizar en la clase de prácticas de laboratorio de enfermería.
  - b. Orientar en el uso de equipos e instrumentos a los docentes y jefes de prácticas en laboratorio, durante el desarrollo de prácticas.
  - c. Asistir al docente durante las prácticas.
  - d. Verificar el uso correcto y obligatorio de uniformes, guantes, mascarillas, guardapolvos etc. A los estudiantes.
  - e. Elaborar protocolos del uso correcto de laboratorio.



2. Segundo entregable: Informe de actividades desarrolladas conforme al numeral 3 del presente TDR, presentado a los 60 días calendarios.
- f. Acondicionar la operatividad de los equipos e instrumentos a utilizar en la clase de prácticas de laboratorio de enfermería.
  - g. Orientar en el uso de equipos e instrumentos a los docentes y jefes de prácticas en laboratorio, durante el desarrollo de prácticas.
  - h. Asistir al docente durante las prácticas.
  - i. Verificar el uso correcto y obligatorio de uniformes, guantes, mascarillas, guardapolvos etc. A los estudiantes.
  - j. Elaborar protocolos del uso correcto de laboratorio.
3. Tercer entregable: Informe de actividades desarrolladas conforme al numeral 3 del presente TDR, presentado a los 90 días calendarios.
- a. Acondicionar la operatividad de los equipos e instrumentos a utilizar en la clase de prácticas de laboratorio de enfermería.
  - b. Orientar en el uso de equipos e instrumentos a los docentes y jefes de prácticas en laboratorio, durante el desarrollo de prácticas.
  - c. Asistir al docente durante las prácticas.
  - d. Verificar el uso correcto y obligatorio de uniformes, guantes, mascarillas, guardapolvos etc. A los estudiantes.
  - e. Elaborar protocolos del uso correcto de laboratorio.

**CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria.  
 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad de los entregables de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>CRONOGRAMA DE PAGO</b>	<b>DE ENTREGABLE / INFORME</b>	<b>PORCENTAJE DE AVANCE</b>
Primer Pago	Primer entregable	33 %
Segundo Pago	Segundo entregable	33 %
Tercer Pago	Tercer entregable	34 %
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

Para el entregable deberá presentar:

- Carta suscrita por el proveedor dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT, incluyendo el entregable en la cual se describan las actividades desarrolladas en el presente TDR.
- Recibo de honorarios electrónico
- Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando CCI
- Copia de términos de referencia
- Un entregable en original

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. previa revisión del informe y la respectiva conformidad del servicio por parte de la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar



la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.  
 LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.  
 En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

**XII. GARANTÍAS (De corresponder)**

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía y de conformidad señalado en el artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, existen excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios.

No se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- a) En los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado.
- b) Adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.
- c) Contratos de arrendamiento de bienes muebles y bienes inmuebles de propiedad privada.

Las contrataciones complementarias que no superen el monto señalado en el literal a).

**XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

El contratista se somete a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Salud, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

**XIV. VICIOS OCULTOS:**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**XV. PENALIDADES POR MORA**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido



no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.  
Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)**

No aplica.

**XVII. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De Corresponder)**

No aplica.

**XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.

**XIX. GESTIÓN DE RIESGOS LAS PARTES**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

**XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:**

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA  
"DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO"  
  
Dra. Mercedes Acosta Román  
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO  
DE ENFERMERÍA